

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.007

13 de agosto de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfredo Barra, Gerente de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Jaime Humeros, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Camilo Carrasco, Jefe Departamento Comercio
Exterior de la Gerencia de Estudios
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario
Sra. Carmen Hermosilla; Secretaria
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Secretario General del Banco informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N°s. 1311 al 1317
Cartas Circulares	N°s. 36.0 al 42.0 y 44.0
Telegramas Circulares	N°s. 81/69 al 86/74

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas en el período comprendido entre el 1° y el 8 de agosto de 1975, a la Caja Central de Ahorros y Préstamos por E° 4.271.900.000. - y al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos por un total de E° 16.767.800.000. -

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Ratificación prórroga. -

El señor Mandiola da a conocer la reaceptación de préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas, a la Caja Central y al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, por un total de E° 396.576.409.239. -, con una tasa de interés del 15% con vencimiento al 30 de agosto de 1975.

Propone el señor Mandiola que, además de tomar nota de esta reaceptación se haga un acuerdo sobre el particular para que se ratifique, ya que es una prórroga de operaciones y por montos muy elevados, con el fin de que quede constancia en Acta.

El Comité Ejecutivo acuerda conceder prórroga a los créditos otorgados a la Caja Central y Asociaciones de Ahorros y Préstamos que se detallan a continuación, hasta el 30 de agosto de 1975, previa conformidad sobre la necesidad y efectividad de las circunstancias que motivan estos préstamos, por parte de la Contraloría General de la República para la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de la Caja Central para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

Caja Central de Ahorros y Préstamos	E°	130.254.751.837. -
Casas Chile	E°	48.199.514.316. -
Ahorromet		9.106.772.367. -
Calicanto		11.780.000.000. -
Casapropia		33.414.962.938. -
Renovación		41.135.284.414. -
Libertad		27.207.698.741. -
Acoval		22.077.817.833. -
Diego Portales		19.604.932.651. -
Aprenor		12.031.586.773. -
Juan Godoy		3.174.562.170. -
M. Velasco		2.744.000.000. -
Ahorrocentro		4.328.000.000. -
I. Riquelme		7.165.000.000. -
Andalien		5.134.200.000. -
Patagonia		3.639.000.000. -
Fco. Aguirre		2.777.611.787. -
Frontera		8.630.861.990. -
Reloncaví		4.169.851.422. -

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S. A. - Ratificación. -

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga hasta el 5 de noviembre de 1975, de la cuarta cuota ascendente a E° 966.666.666. - del crédito concedido a la Sociedad Química y Minera de Chile S. A.

REGLAMENTO DE SALA DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. -

El Secretario General del Banco manifiesta que en concordancia con el D. L. N° 1.078, se ha elaborado un proyecto de reglamento de sala para el Comité Ejecutivo del Banco, para encuadrarse dentro de ciertas normas que permitan hacer mas organizado su funcionamiento y cuyo texto da a conocer a los miembros del Comité.

Al respecto, el señor Gerente General hace notar que la tabla para las sesiones del Comité debe ir acompañada con todos los antecedentes de los puntos que se van a tratar. Además, en lo referente a los relatores, en las materias correspondientes a comercio exterior, cambios y operaciones internas, deberían ser los Gerentes respectivos.

El señor Fiscal expresa que en lo que respecta a la Gerencia de Operaciones Internas, hay materias de carácter específico de empresas, entidades, privadas o públicas que pueden ser relatadas por el Gerente de Operaciones Internas, en cambio las materias relacionadas con encaje, tasas de interés o que implican una política crediticia, monetaria o de mercado de capitales en general, puede ser dada a conocer por el Secretario General.

El señor Vicepresidente señala que la tabla debe separar las materias correspondientes a Comercio Exterior, Operaciones en Moneda Extranjera y Operaciones Internas que serán relatadas por los respectivos Gerentes y las que correspondan a administrativas, de personal, políticas monetarias, crediticias, encaje, líneas de crédito, etc. por el Secretario General.

Se aprueba el Reglamento de Sala del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, que se adjunta a la presente Acta y que cuenta con las modificaciones anteriormente señaladas.

INSTITUTO DE ECONOMIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE. - Convenio de Investigación sobre Balanza de Pagos. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la elaboración por parte del Instituto de Economía de la Universidad Católica de Chile, de una investigación sobre Balanza de Pagos y todas las variables que se señalan en el Convenio respectivo, el que deberá ser revisado por la Fiscalía del Banco.

La investigación señalada se efectuará en un plazo de tres meses, a contar del 1° de septiembre de 1975 y su costo será de E° 10.821.259. -, según el siguiente detalle:

Un Profesor Investigador (grado 4) 3 meses	E°	8.077.491. - *
Un Ayudante (grado 12) 1 mes	E°	1.743.768. -*
Gastos Administrativos (secretarias, papel, matrices, etc...)	E°	1.000.000. -
Total	E°	<u>10.821.259. -</u>

* incluye costo de la previsión sobre el máximo legal.
Los precios anotados son al 1° de agosto de 1975.

El Banco Central cancelará esta suma en tres cuotas mensuales iguales, que se reajustarán en proporción a los reajustes aplicables a los sueldos y salarios del sector público a partir del 1° de agosto de 1975.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO IFICOOP LTDA. - Emisión de Bonos. -

El señor Mandiola informa que se trae nuevamente a consideración del Comité, la solicitud presentada por el Instituto de Financiamiento Cooperativo Ificoop Ltda. para emitir bonos, la que se acompaña con un informe de Fiscalía que señala que los bonos que emita Ificoop deben ser autorizados por el Ministerio de Hacienda sin que se necesite la intervención de este Banco. Agrega el señor Fiscal, que esto no significa que el Banco Central no pueda dar una opinión al respecto.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo resuelve enviar una carta al Ministro de Hacienda para que dicte un decreto sobre el particular.

El Comité Ejecutivo toma nota de la presentación del Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., por la que solicitaba una emisión de bonos para cooperativas de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto Supremo de Economía N° 58, del Diario Oficial del 26 de febrero de 1975.

También solicitaba autorización para emitir bonos de fomento Ificoop, regidos por el Art. 131 de la Ley General de Cooperativas y por el citado Decreto Supremo N° 58.

Las condiciones de la primera emisión son las siguientes:

1. - Monto: 31.000 U. de F. (E° 56.103. - en julio) E° 1.739.193.000. -
2. - Valor de cada bono expresado en U. de F.
 - a) 15.000 bonos de 1 U. de F. 15.000 U. de F.
 - b) 1.600 bonos de 10 U. de F. 16.000 U. de F.
16.600 31.000 U. de F.
3. - La Emisión se hará en una sola serie. El número total de bonos será de 16.600.
4. - Los bonos devengarán un interés del 8% anual sobre el capital reajustado. Los intereses se pagarán trimestralmente.
5. - La emisión se hace con la garantía del Estado.
6. - Los bonos gozarán del privilegio de la. clase.
No existe otra emisión vigente de bonos de IFICOOP Ltda., salvo la que se solicita por el monto de 200.000 U. de F. a E° 56.103. -:
E° 11.220.600.000. - - E° 11.220,6 millones
7. - El plazo de los bonos será indefinido y su rescate procederá en caso de liquidación de la cooperativa en que invierta su producto o en caso de que ella pague a IFICOOP Ltda. el préstamo que le haya otorgado con esos recursos. En el primer caso Ificoop está obligado a rescatar los bonos, y en el segundo es facultativo para el Instituto efectuarlo.
8. - Los bonos serán nominativos transferibles.
9. - La numeración de los bonos será la siguiente:
1 U. de F. 200.001 - 215.000
10 U. de F. 300.001 - 301.600

La segunda emisión se refiere a los Bonos de Fomento IFICOOP, regidos por el Art. 131 de la Ley General de Cooperativas y por el reglamento sobre cuotas de ahorro; bonos y demás títulos reajustables regidos por la Ley General de Cooperativas, contenido en el Decreto Supremo N° 58 del Ministerio de Economía.

Las condiciones de esta emisión son las siguientes:

1. - Monto: 200.000 U. de F. a E° 56.103. - E° 11.220.600.000. -
La emisión se hará en 2 series:
 - a) Monto: 150.000 U. de F.
 - b) Monto: 50.000 U. de F.
2. - El valor de cada bono estará expresado en U. de F. reajustables mensualmente en conformidad a la Ley N° 16.253 y su reglamento.

N° de bonos	U. DE F.
a) 80.000 bonos de 1 U. de F.	80.000
b) 6.500 bonos de 10 U. de F.	65.000
c) 550 bonos de 100 U. de F.	55.000
<u>87.050</u>	<u>200.000 U. de F.</u>

3. - La emisión se hará en dos series. El número total de bonos será de 87.050, distribuidos en los siguientes valores de cada serie:

a) <u>Serie A:</u> 50.000 bonos de 1 U. de F.	50.000
5.000 bonos de 10 U. de F.	50.000
500 bonos de 100 U. de F.	50.000
	<u>150.000</u>

b) <u>Serie B:</u> 30.000 bonos de 1 U. de F.	30.000
1.500 bonos de 10 U. de F.	15.000
50 bonos de 100 U. de F.	5.000
	<u>50.000</u>

4. - Los bonos de la Serie A devengarán un interés del 9% anual sobre el capital reajustado. Los intereses se pagarán trimestralmente. Los de la Serie B devengarán un interés del 8% anual sobre el capital reajustado. Los intereses se pagarán trimestralmente.

5. - La emisión se hace con la garantía del Estado.

6. - No existe otra emisión de bonos de IFICOOP Ltda. salvo la mencionada anteriormente por un monto total de 31.000 U. de F.

7. - El plazo de los bonos será de 5 años contados desde la fecha de su emisión. Sin perjuicio de lo anterior se harán las siguientes amortizaciones:

a) Bonos de la Serie A: tendrán 7 amortizaciones semestrales iguales y sucesivas a partir del último día del 4° semestre contado desde su emisión.

b) Bonos de la Serie B: tendrán 20 amortizaciones trimestrales iguales y sucesivas a partir del último día del 1er trimestre contado desde la fecha de su emisión.

8. - Los bonos serán nominativos transferibles.

9. - La numeración de los bonos será la siguiente:

Serie A: Bonos de 1 U. de F.	del 000001	al 050.000
Bonos de 10 U. de F.	del 100.001	al 105.000
Bonos de 100 U. de F.	del 110.001	al 110.500
Serie B: Bonos de 1 U. de F.	del 50.001	al 80.000
Bonos de 10 U. de F.	del 105.001	al 106.500
Bonos de 100 U. de F.	del 110.501	al 110.550

El producto de los bonos se destinará, según el Art. 71 de Cooperativas de Trabajo, a inversiones en cooperativas de trabajo.

Es necesario, sin embargo, hacer algún comentario sobre la petición de garantía del Estado de estos bonos, por cuanto estimamos no sería apropiada en los momentos actuales, dada la política del Gobierno de descentralización e independencia de las empresas con respecto al Estado. Por ésto, parece más razonable que estas emisiones fueran sin garantía especial.

La Fiscalía del Banco, al estudiar esta petición, señala lo siguiente:

"Que los bonos que IFICOOP emita en moneda nacional conforme a dichos artículos, requieren autorización previa del Ministerio de Hacienda, dada por decreto supremo, sin que en esta materia le corresponda intervención alguna al Banco Central."

En consecuencia, lo ponemos en conocimiento del señor Ministro para su resolución.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES. - Ratificación propaganda. -

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar los gastos de propaganda de los Certificados de Ahorro Reajustables, contratados a través de Comunicaciones BMS y que ascienden a un total de E° 631.959.966. -, correspondiente a dos meses de propaganda que se realizará en diarios, radios y canales de televisión.

TESORERIA GENERAL. - Estado de colocaciones CAR. -

El señor Mandiola da a conocer el estado de colocaciones de los Certificados de Ahorro Reajustables correspondiente al período comprendido entre el 28 de julio y el 8 de agosto de 1975.

Al respecto, el señor Presidente señala que la cuenta debe ser indicando el neto, es decir, captaciones menos retiros y más reajustes.

En relación a los antecedentes solicitados referente a la colocación de los Certificados de Ahorro Reajustables, es deseo del Comité Ejecutivo que la información se complete indicando el neto de lo captado semanalmente y para estos efectos, considerar las captaciones totales menos los retiros y más los reajustes.

La información aludida deberá ser entregada los días lunes de cada semana al señor Gerente de Operaciones Internas, para que la incluya en los estados que prepara para estos efectos.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Monedas de oro. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer la proposición del Tesorero General del Banco referente a reducir en 3.000 unidades la orden de acuñación por 250.000 monedas de \$ 100 oro, colocada a la Casa de Moneda, acordada en Sesión N° 29 (N° 2.397) del 9 de enero de 1975. Asimismo, solicita la conformidad del Comité para colocar una orden de acuñación de monedas de \$ 20 oro por 15.000 unidades.

En relación a la orden de acuñación colocada en la Casa de Moneda de Chile, según acuerdo adoptado en Sesión N° 29 (N° 2.397) del 9 de enero de 1974, por 250.000 monedas de \$ 100 oro, el Comité Ejecutivo acuerda reducir en 3.000 unidades la orden ya citada y colocar una nueva orden de acuñación por 15.000 monedas de \$ 20 oro.

INCINERACION DE BILLETES. - Sin perforación previa. -

El señor Eugenio Mandiola informa sobre la presentación que hace el Revisor General del Banco, en la cual solicita que, debido al atochamiento de billetes que se va a producir por el cambio de signo monetario, se autorice la incineración de los billetes de los cortes de E° 1.000. - sin perforación previa, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1975 y que se encuentren contactados por la Tesorería General. Agrega el señor Mandiola que, este proyecto de acuerdo se encuentra revisado por la Fiscalía del Banco y fue solicitado por la

Tesorería.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la incineración, sin perforación previa, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1975, de los billetes con las denominaciones E° 0,50.-, E° 1.-, E° 5.-, E° 10.-, E° 50.-, E° 100.-, E° 500.- y E° 1.000.- que se encuentren contados por la Tesorería del Banco.

Los billetes no contados de los cortes precitados, seguirán sujetos al procedimiento de perforación previa. Igual tratamiento se mantendrá para los valores de E° 5.000.- y E° 10.000.-, los que además, deberán ser contados conforme a las disposiciones vigentes.

PERSONAL. -

El Comité Ejecutivo adopta el acuerdo sobre Personal que se adjunta a la presente Acta.

LIMITE DE COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. - Derogación. -

Se resuelve derogar el Acuerdo tomado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.000 de fecha 10 de julio de 1975, relacionado con Límite de Colocaciones en Moneda Extranjera.

ACUERDO DE SANTO DOMINGO. - Comisión. -

El señor Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señala que propone crear una comisión destinada a buscar solución de las dificultades operativas del Acuerdo de Santo Domingo. El señor Barra sugiere a los señores Luis Zanetta y Adolfo Goldenstein para integrar esta comisión.

El Comité Ejecutivo resuelve designar una comisión para que se encargue de preparar un estudio del Acuerdo de Santo Domingo, a fin de dar cumplimiento a lo adoptado por la XVI Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la ALALC.

Esta comisión estará integrada por el Subgerente Asesor Sr. Luis Zanetta y el economista Sr. Adolfo Goldenstein.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Prórroga. -

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Caja Central de Ahorros y Préstamos que se adjunta a la presente Acta.

BANCO DE MEXICO S. A. - Convenio de Crédito Recíproco. -

El señor Alfredo Barra propone que se autorice a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que inicie las gestiones destinadas a ampliar los montos de los créditos recíprocos con el Banco de México S.A. y el Banco de la República de Colombia. El señor Barra señala además, que los convenios suscritos estipulan que, cuando se excede del margen y del monto, el Banco Central tiene que pagar anticipadamente, como es en el caso con el Banco de México S.A.

El señor Camilo Carrasco indica que para el Banco Central es conveniente iniciar las gestiones con el Banco de México S. A. , pero no así con el Banco de la República de Colombia.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, para que inicie las gestiones con el Banco de México S. A. con el objeto de ampliar los montos de los créditos recíprocos existentes con dicho Banco, según el siguiente detalle:

De US\$ 8.000.000. - a US\$ 12.000.000. - con un margen de US\$ 2.250.000. -

BANK HANDLOWY W WARSZAWIE S. A. - Término anticipado Convenio de Pagos. -

El Comité Ejecutivo acuerda iniciar los contactos necesarios, con el fin de poner término anticipado al Convenio de Pagos suscrito con fecha 6 de febrero de 1973 con el Bank Handlowy w Warszawie S. A. , para lo cual se despachará comunicación a dicho Banco.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS. - Convenio Interbancario de Cooperación Financiera. -

El Comité Ejecutivo ratifica la confirmación dada por el Presidente del Banco Central con fecha 19 de diciembre de 1974 al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para nuestra participación en el Convenio Interbancario de Cooperación Financiera a favor del Banco Central de Honduras, por un monto de US\$ 1.995.000. - y en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio.


Ingr.



Acceso a mercado de divisas para avales bancarios de operaciones que se indican - Derogación acuerdo Sesión N° 989 (Circular N° 2334) - Memorandum N° 168 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señor Alfredo Barra recordó que en la Sesión N° 1005 se le encomendó tomar contacto con la Superintendencia de Bancos en relación con el proyecto de acuerdo sobre avales en moneda extranjera, a fin de que éste fuera coherente con las disposiciones vigentes emanadas de ese Organismo. Cumplido lo anterior, solicitó el señor Barra la aprobación definitiva del proyecto que cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos y que consulta algunas variaciones como por ejemplo la inclusión de los bancos de fomento que pidió expresamente ese Organismo.

Considerado este proyecto, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad resolviendo en consecuencia lo que sigue:

- 1° Dar acceso al mercado bancario de divisas al Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y bancos de fomento que hayan debido pagar obligaciones en moneda extranjera derivadas de avales y fianzas que hubieren otorgado para caucionar las siguientes operaciones:
 - a) Para responder del pago de importaciones con cobertura diferida.
 - b) Para responder de créditos recibidos del exterior por empresas del país, que se destinen a facilitar sus exportaciones.
 - c) Para responder a préstamos financieros, internados al país al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales o autorizados por el Banco Central de Chile. Respecto de estas obligaciones, para tener acceso al mercado cambiario se requerirá que la empresa bancaria acompañe a la solicitud de giro correspondiente, el original del Certificado de Aporte de Capital emitido por el Banco Central de Chile cuando proceda.
 - d) Para responder como garante directo o como contra-fiador o avalista de documentos emitidos en el exterior que sirvan de garantía de calidad de las exportaciones chilenas o de seriedad en el cumplimiento de propuestas públicas abiertas en el extranjero a que concurren exportadores chilenos.
- 2° No se requerirá de autorización especial del Banco Central de Chile para otorgar avales o fianzas en moneda extranjera que accedan a créditos destinados a alguna de las finalidades indicadas en el N° 1°.
- 3° Todos los avales y fianzas en moneda extranjera otorgados por el Banco del Estado de Chile, los bancos comerciales y los bancos de fomento deberán registrarse en el Banco Central de Chile.
- 4° Derógase el acuerdo sobre la materia adoptado en Sesión N° 989 del 14 de mayo de 1975, comunicado por Circular N° 2334, y cualquiera otra disposición que se contraponga con las presentes normas.
- 5° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las normas necesarias para el funcionamiento del presente acuerdo.

D. de

Banco de La Nación del Perú - Retorno aporte de capital de [REDACTED]
- Memorandum N° 176 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Barra hizo presente que el Banco de La Nación del Perú ha enviado una comunicación en respuesta a la carta que se le dirigió por acuerdo del Comité Ejecutivo de Sesión N° 998, en la que da a conocer la situación de las gestiones llevadas a cabo en ese país para el retorno a Chile del aporte de capital de US\$ 120.000.- y sus intereses efectuado por [REDACTED].

Señala el Banco peruano que la Dirección General de Contribuciones, cuyo informe estaba pendiente, se ha pronunciado favorablemente, de modo que se ha pedido a Incasol que presente un calendario de pagos, tanto del capital como de los intereses, para emitir la autorización de venta, lo cual será oportunamente puesto en nuestro conocimiento. Agregó el señor Barra que hizo llegar copia de esta comunicación a Famasol.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que si dentro de un mes no ha habido noticias al respecto, se deberá escribir nuevamente al Banco de La Nación del Perú.

Pagos autorizados de operaciones afectadas por renegociación deuda externa
Memorandum N° 177 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra dió cuenta de que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, en uso de la facultad otorgada en la Sesión N° 924, autorizó entre el 1° y el 31 de julio pasado los siguientes pagos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa, que suman un total de US\$ 762.394,32.

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Austria	1975	US\$ 823,81	Operac. no renegociadas
Austria	1975	AS. 2.434.471,50	Operac. no renegociadas
Alemania	1973	DM. 73.233,36	Operac. no aseguradas
Francia	1974	Fr.F. 29.521,19	Operac. no aseguradas
Portugal	1975	US\$ 2.844,09	Circular N° 2366
Finlandia	1975	US\$ 14.219.-	Circular N° 2366
Canadá	1973/74	US\$ 40.258,92	Operac. no aseguradas
Noruega	1974	US\$ 1.084,93	Operac. no aseguradas
Dinamarca	1974	Cr.D. 26.699,41	Operac. no aseguradas
Suiza	1972/73/74	Fr.S. 43.811,03	Intereses de mora sobre operaciones renegociadas
Suiza	1973/74	Fr.S. 438.931,21	Operac. no aseguradas
Suiza	1973/74	US\$ 10.235,60	Operac. no aseguradas
Suiza	1974	Fr.S. 251.437,18	Operac. no aseguradas
Suiza	1973	Fr.S. 8.863,30	Operac. no aseguradas
Estados Unidos	1972/73/74	US\$ 133.107.-	Operac. no aseguradas
Estados Unidos	1973/74	US\$ 12.105,25	Operac. no aseguradas
Estados Unidos	1974	US\$ 70.589,22	Operac. no aseguradas
Estados Unidos	1975	US\$ 27.383,89	Operac. no aseguradas

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

[redacted] - Contrato asistencia con Holmes & Narver Inc. de Estados Unidos e Incomet de Chile para poner en explotación mina cobre "Lo Aguirre" - Contratación créditos para financiar pagos del contrato - Informes N°s. 4212 y 4216 de Fiscalía.

El señor Alfredo Barra expuso que la [redacted] ha decidido poner en explotación su mina de cobre "Lo Aguirre" y como para ello necesita contratar asistencia técnica en el exterior, ha llegado a un acuerdo en principio con la firma americana Holmes & Narver Inc., la cual actuaría en conjunto con la empresa chilena [redacted], de modo que la tecnología extranjera quedará trasladada al país. Agregó el señor Barra que la factibilidad y conveniencia tanto del proyecto de explotación como de la asistencia técnica, ha sido calificada favorablemente por la Corporación de Fomento de la Producción. Con motivo de lo anterior, ha solicitado [redacted] que este Banco Central apruebe un proyecto de contrato a suscribir con Holmes & Narver e Incomet Ltda. y que la autorice en principio para contratar créditos hasta por la cantidad de US\$ 1 millón con el fin de financiar los primeros pagos del costo de la ingeniería extranjera.

Continuó expresando el señor Barra que los antecedentes de esta operación han sido analizados por nuestra Fiscalía, la cual ha informado que el proyecto de contrato establece un honorario base de US\$ 1.000.000.- a percibir por Holmes & Narver e [redacted] por mitades, (la parte de esta última a pagar en moneda corriente), sujeto a reajustes e incrementos, además de otros gastos, impuestos, etc., lo que hace imposible cuantificar en esta etapa el verdadero egreso de divisas. Por ello, Fiscalía no es de opinión de aprobar el proyecto de contrato sino que en cambio dar acceso a Pudahuel por las cantidades que deberá desembolsar por estos conceptos y que ella misma ha limitado en US\$ 500.000.- durante el año 1975, en US\$ 1.000.000.- durante el año 1976 y en US\$ 300.000.- durante el año 1977, vale decir un total de US\$ 1.800.000.- En cuanto a la autorización en principio para contratar créditos hasta por US\$ 1.000.000.- para financiar estos gastos de ingeniería, informa Fiscalía que la interesada ha expresado que ellos se pactarían con una tasa de interés del 3% sobre el Libo, con una comisión del 2% por una sola vez, con garantía bancaria y plazo de pago en 10 cuotas semestrales.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la [redacted] el acceso al mercado de corredores para cancelar a Holmes & Narver Inc. las sumas de US\$ 500.000.-, US\$ 1.000.000.- y US\$ 300.000.- en 1975, 1976 y 1977, respectivamente.

Resolvió asimismo el Comité Ejecutivo autorizar a esta empresa para contratar un crédito hasta por la suma de US\$ 1.000.000.- en las condiciones solicitadas, pero con el interés del 2,5% sobre el Libo.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 40 omnibuses Veneza en chasis Crevrolet - Diesel, modelo D-7083, desde Brasil.
Valor: US\$ 1.172.160.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% mediante acreditativo irrevocable y confirmado, pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: MUNICIPALIDAD DE MAIPU
Mercadería: 1 coche bomba con equipo Aquajet con accesorios, desde Argentina.
Valor: US\$ 60.585.- Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob.frontera. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibús Pullman Marcopolo II, desde Brasil.
Valor: US\$ 46.265.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% Cif. mediante acreditativo irrevocable y confirmado, pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 180 días de la fecha de embarque. Interés 7% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 omnibuses Pullman Marcopolo Junior en chasis Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 39.868.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% mediante acreditativo irrevocable y confirmado, pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina de corte vertical marca Sotemel; 1 triturador-mezclador de resinas marco Sotemel, desde Brasil.
Valor: US\$ 13.400.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 telar marca Crabtree para alfombras, 1 máquina picadora para Jacquard, marca Hardaker, desde Inglaterra.
Valor: Fr.S. 262.383.- Cif. (US\$ 105.544,35)
Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 4 años en 8 cuotas semestrales, siendo la primera a 180 días de la fecha de embarque. Interés 11% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Resolvió además el Comité Ejecutivo aprobar la operación de importación con pago diferido presentada por la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - ENDESA, en las condiciones que se detallan:

Mercadería: 10 camionetas pick-up doble tracción.
Valor y financiamiento: US\$ 54.470.- Fob.
17.524,40 Mayor Valor
US\$ 71.994,40 Fob.

Con cargo al crédito del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. de México.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% Fob. Saldo en 4 años en 8 cuotas semestrales. Interés 8% anual. Con aval bancario o Corfo.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa, pero con un 10% de interés anual.

. - Impresión en Chile de obras de editores extranjeros - Informe N° 105 de la Subgerencia de Exportaciones.

El señor Jaime Humeres se refirió a una presentación de [redacted] A [redacted] en que plantea la necesidad de establecer un sistema que permita la impresión en Chile de obras de editores extranjeros, sobre la base de facturar la exportación al precio que debe pagar el importador del país de destino pero retornando sólo el costo de la impresión y otros gastos, devolviendo o cancelando directamente al editor el resto, que constituye la mayor parte. A vía de ejemplo se cita la posibilidad de imprimir acá la Revista Mecánica Popular que edita [redacted] de Venezuela, la cual se enviaría a Argentina. Agregó el señor Humeres que como los costos de nuestra industria gráfica son bajos, resulta muy atractiva la idea de imprimir acá y ello nos traería ventajas ya que produciría una mayor ocupación de mano de obra y aumento del consumo de materias primas e insumos nacionales. Por eso, la opinión de la Gerencia a su cargo es favorable a la idea propuesta pero en base a un retorno total del valor facturado y la recompra simultánea de las divisas necesarias para pagar al editor extranjero derechos de autor, composición, negativos para la impresión, compensación por devoluciones de ejemplares no vendidos y utilidades.

El Presidente señor Pablo Baraona planteó sus temores al respecto pues la operación planteada se asemeja a un royalty y no habría razones para que quede exenta del pago del 40% de impuesto.

Atendido lo señalado por el señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia a fin de que sea estudiada nuevamente por la Gerencia de Comercio Exterior en conjunto con Fiscalía y la Gerencia de Estudios.

Sistema para reembolso anticipado del IVA pagado por exportadores - Informe N° 107 de la Subgerencia de Exportaciones.

El señor Jaime Humeres hizo presente que el Servicio de Impuestos Internos, mediante su Circular N° 88 del 8 de julio pasado, emitió las instrucciones aplicables para la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado pagado por los exportadores al adquirir bienes o servicios destinados a su actividad, fijando al efecto los siguientes requisitos:

- A) Obtener el informe favorable de PROCHILE.
- B) Acreditar ante la Dirección Nacional de Impuestos Internos tener compromisos de exportación.

- c) Obtener una Resolución fundada de la Dirección Nacional que ordene el reembolso inmediato del IVA.

El camino así descrito, añadió el señor Humeres, da la impresión de ser de fácil operatoria. Sin embargo, para cada uno de estos pasos se exige un cúmulo de requisitos legales y notariales que tornan impracticable el sistema, en circunstancias que debiera ser el preferido por los exportadores que tengan un programa de ventas al exterior, debido a los menores costos de exportación que se producen al disminuirse el costo financiero por el menor período de recuperación de los impuestos pagados.

Expresó el señor Humeres por otra parte que la Circular ya citada del Servicio de Impuestos Internos contiene exigencias a los usuarios del sistema que llaman la atención, a saber:

- a) En el N° 2 de esta Circular se establece que, entre otras materias, el informe que elabora PROCHILE deberá incluir la constancia de que el exportador se encuentre inscrito como tal en el Banco Central de Chile.

No existe Registro de Exportadores ni tampoco la obligación de registrarse como tal en el Banco Central.

- b) En el N° 3 se señala el modo en que el exportador deberá acreditar ante la Dirección Nacional del Servicio, la existencia de compromisos de exportación, o la intención de exportar.

Se reconoce como documentos válidos a los emanados del Banco Central de Chile, así como también la correspondencia o télex del adquirente extranjero; pero se establece que, si estos documentos están en idioma extranjero, "ellos deberán hacerse traducir previamente por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, o por el traductor que designe el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile". El trámite de traducción es generalmente largo y caro.

- c) En el N° 4 se establece la forma en que los exportadores deberán dejar constancia de la intención de exportar, lo que deberá hacerse mediante declaración jurada ante Notario, extendida en cuadruplicado, previa comprobación de la personería de los administradores o gerentes de las empresas exportadoras.

Estas exigencias para comprobar la intención de exportar resultan excesivamente rigurosas, sobre todo si se comparan con lo expuesto en el punto 3, en que se reconoce como documentos comprobatorios a los emitidos por el Banco Central, refiriéndose obviamente a los Registros de Exportación aprobados.

Sobre el particular, cabe señalar que los Registros de Exportación representan solamente una manifestación de parte del exportador de su intención de exportar bajo determinadas condiciones que son aprobadas por el Banco Central. Sin embargo, el Registro aprobado no constituye un documento que obligue a realizar la exportación prevista.

Agregó el señor Jaime Humeres que la Gerencia a su cargo estima que deben darse mayores facilidades a los exportadores para que utilicen el sistema de reembolso inmediato, especialmente considerando que deben contar con informe favorable de PROCHILE para optar a él y que los impuestos reembolsados anticipadamente deben ser devueltos reajustados en las variaciones del IPC más un 1% de interés anual si las exportaciones en defi-

nitiva no se llevan a cabo. Por ello, su recomendación es hacer notar al Servicio de Impuestos Internos nuestra preocupación por la rigidez de la operatoria establecida al efecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y coincidiendo con la opinión de la Gerencia de Comercio Exterior acordó oficiar al señor Ministro de Hacienda representándole las observaciones planteadas.

Señor [REDACTED] - Reconsideración multa aplicada en Sesión N° 992 por infracción en importación de vehículo motorizado - Informe N° 4210 de Fiscalía.

El Gerente señor Humeres dió cuenta de una solicitud del señor [REDACTED] en orden a que se reconsidere la multa de E° 44.044.599.- aplicada al señor [REDACTED] en la Sesión N° 992 por haber omitido declarar al presentar un Registro para importar un furgón Peugeot, que había hecho uso dentro de los cinco años anteriores del sistema de importación de vehículos al amparo del régimen establecido por este Banco Central para las operaciones que se efectúen en conformidad a la Ley N° 12008, incurriendo por tanto en falsedad maliciosa. En fundamento de su solicitud de reconsideración, el señor [REDACTED] señala que su representado sufre de trombosis cerebral, su salud mental es débil y tiene su memoria alterada, según indican dos certificados médicos acompañados. Además, expone que el Registro para la importación del furgón Peugeot se presentó casi al cumplirse los cinco años que establecía la reglamentación, debido a un olvido explicable en una persona sin memoria que incluso está impedida de sumar y restar. Plantea dos argumentos más que tienden a demostrar que el señor [REDACTED] actuó de buena fé e incluso ofrece pagar a un facultativo que el Banco designe para que examine al afectado. Añadió el señor Humeres que Fiscalía ha estudiado esta reconsideración concluyendo que el peticionario no ha agregado nuevos antecedentes a los que se tuvieron en cuenta cuando se aplicó la multa.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la reconsideración solicitada.

Nuevo texto de Normas de Exportación - Plazo para respuesta de Organismos consultados en Sesión N° 1005.

El Gerente señor Jaime Humeres recordó que en la Sesión N° 1005 se aprobó en principio el nuevo texto de las Normas de Exportación preparado por la Gerencia a su cargo en conjunto con Fiscalía, la Gerencia de Estudios y el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile Prochile, para consultar en el intertanto a la Superintendencia de Aduanas, la Corporación del Cobre, la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Agrícola y Ganadero la posibilidad de simplificar alguna de las funciones que les competen en la materia, a fin de emitir un pronunciamiento definitivo en esta Sesión. Sucede, añadió el señor Humeres, que aún no han llegado las respuestas de estos Organismos.

Acogiendo una proposición del Presidente señor Pablo Baraona, el Comité Ejecutivo acordó esperar un mes más estas respuestas.

Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación - Propositiones correspondientes a la Sesión N° 37, del 30 de julio pasado.

El señor Jaime Humeres dió cuenta a continuación de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a la Sesión N° 37, celebrada el 30 de julio pasado.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a todas las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación resolviendo en consecuencia lo que sigue:

- 1° Liberar a [REDACTED] del retorno de la suma de US\$ 6.312.- correspondiente al valor de la exportación amparada por el Registro N° 102398, en atención a que sería muy oneroso iniciar una cobranza judicial frente a las reales posibilidades de pago.
- 2° Liberar a [REDACTED] del retorno y visación de la exportación amparada por el Registro N° 108763, por valor de US\$ 2.621,33, en atención a que la mercadería exportada se devolvió e ingresó al país con un Registro de Importación sin cobertura, siendo reemplazada por otra enviada con cargo a un nuevo Registro de Exportación.
- 3° Liberar igualmente a [REDACTED] de retornar, sin aplicarle sanción, la suma de US\$ 6.480.- correspondiente al valor de la exportación amparada por el Registro N° 107970, debido a que la mercadería, que fué rechazada por las autoridades sanitarias de Estados Unidos, se envió a Alemania donde se obtuvo muy poco por ella dadas sus malas condiciones y ni siquiera se alcanzaron a cubrir los gastos adicionales de flete, etc.
- 4° Dejar sin efecto la recomendación de iniciar querrela en contra del señor [REDACTED] por el no retorno de las divisas correspondientes a la exportación amparada por el Registro N° 2649 de Arica debido a que ellas ya fueron retornadas, dando además por finiquitada la operación.
- 5° Finalmente, liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 11.199,93 correspondiente al valor de varias operaciones de exportación, algunas de las cuales corresponden a embarques del año 1970, por tratarse de operaciones sin carácter comercial.

International Basic Economy Corporation (IBEC) - Reexportación aportes de capital hechos conforme Art. 14° del Decreto N° 1272.

El Fiscal señor Roberto Guerrero se refirió a la petición formulada por International Basic Economy Corporation para que se le autorice la remesa de la suma de US\$ 900.000.- correspondiente a aportes de capital ingresados en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, con motivo de la venta de sus acciones en las firmas [REDACTED], [REDACTED] e [REDACTED]; a la empresa [REDACTED] en cuatro cuotas anuales, la primera de ellas de US\$ 250.000.- el 26 de diciembre próximo y las tres restantes por US\$ 216.666.- las dos primeras y por US\$ 216.668.- la tercera, en los meses de diciembre de los años 1976, 1977 y 1978, respectivamente, con un 7,5% de interés anual por las tres últimas cuotas. Recordó al efecto el señor Guerrero que esta solicitud fué dejada pendiente en la Sesión N° 1005 a raíz de dos observaciones que se formularon, la primera en relación al valor de

estas inversiones y la segunda en cuanto a la procedencia de aceptar un interés. Respecto de la primera observación, señaló el señor Fiscal que entre los antecedentes acompañados a este Banco Central hay dos tasaciones, una de RFA Ingenieros por US\$ 1.5 millones y la otra del señor Mario Durán por US\$ 1.2 millones. Por lo que se refiere al problema del interés, manifestó el señor Guerrero que inicialmente IBEC deseaba hacer la remesa en 4 o 5 cuotas mensuales, lo que no se le aceptó pues debía someterse al sistema vigente. Luego de varias negociaciones, se llegó a los cuatro años pero con el interés del 7,5% anual, que en opinión del señor Fiscal podría rebajarse al 7%.

El señor Presidente no fué partidario de negociar la rebaja del interés pues la tasa convenida no es alta.

Considerada nuevamente esta petición, el Comité Ejecutivo acordó aprobarla autorizando a International Basic Economy Corporation (IBEC) el acceso al mismo mercado de divisas con cargo al cual se ingresaron los aportes, para remesar la suma de US\$ 900.000.- en las condiciones señaladas.

████████████████████ - Contratación crédito en moneda extranjera para efectuar aporte a sociedad norteamericana.

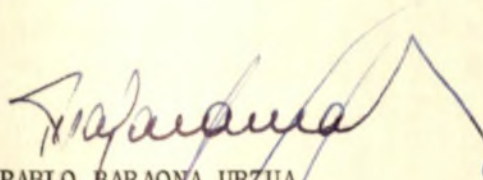
Modificado en Sesión 1.012 - 1.063

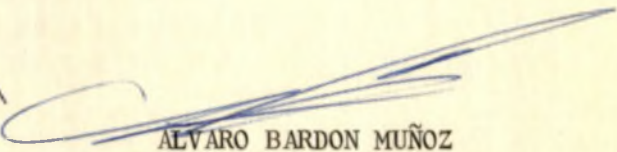
El Comité Ejecutivo se preocupó nuevamente de la petición formulada por el ████████████████████ en orden a que este Banco Central emita un pronunciamiento definitivo acerca de su solicitud para contratar un crédito con empresas bancarias norteamericanas hasta por US\$ 200.000.- para financiar la apertura de una oficina en Estados Unidos, la cual había quedado pendiente en la Sesión N° 1005.

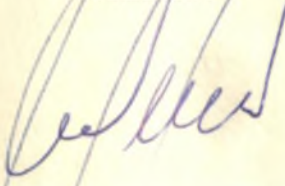
Al respecto y en atención a que por la limitación del Art. 86° de la Ley General de Bancos, el ████████████████████ no puede contratar préstamos pero sí le está permitido realizar inversiones en acciones, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a dicha empresa bancaria para comprar a plazo acciones de una sociedad norteamericana por US\$ 200.000.-, en las siguientes condiciones:

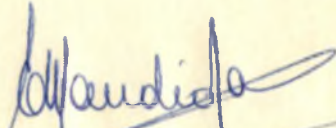
- a) Las acciones se pagarán a dos años plazo a contar de la fecha de la compra y el saldo de precio devengará un interés del 2% sobre el Prime Rate de Nueva York.
- b) Transcurrido dicho plazo, ese Banco tendrá acceso al mercado de divisas para cancelar el precio mencionado en la letra anterior.
- c) El retorno de las divisas adquiridas de acuerdo a lo señalado en la letra b) se efectuará en el plazo de cinco años contados desde la fecha de adquisición.
- d) Se deberá entregar en garantía a este Banco Central prenda sobre las acciones adquiridas.
- e) La Sociedad cuyas acciones se adquieren, deberá entregar sus balances para el conocimiento de este Organismo. Dichos balances deberán ser auditados por una firma internacional que tenga Agencia en Chile.
- f) Ese Banco deberá entregar a la Fiscalía del Banco Central de Chile los antecedentes legales y la constancia de la suscripción o del traspaso de las acciones que adquiera.

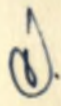
- g) Deberá anticiparse el retorno en la medida en que la sociedad norteamericana registre utilidades.
- h) De acuerdo con la legislación vigente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el Banco Hipotecario contraiga, derivadas de la presente autorización, especialmente de las de retorno, el Banco Central de Chile podrá aplicarle una multa del 100% al 500% del monto de la operación.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General
Coronel de Ejército


EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General

 fiv/amc.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.007

13 de agosto de 1975

REGLAMENTO DE SALA DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. -

El Comité Ejecutivo aprueba el siguiente Reglamento de Sala del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile:

Artículo 1°. - Las sesiones del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile se sujetarán a las normas del presente Reglamento.

De las sesiones

Artículo 2°. - Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días miércoles de cada semana, a las 15:30 horas.

En caso de inconvenientes calificados por el Presidente para sesionar los miércoles, se convocará a la misma hora para el día siguiente hábil.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán las veces que sean necesarias, a petición del Presidente o de quién lo subroge o reemplace.

Artículo 3°. - La citación a sesiones deberá hacerse por intermedio del Secretario General. Se incluirá en ésta la tabla de la respectiva sesión y los antecedentes de cualquier índole cuyo conocimiento pueda ser necesario para ellas.

La tabla será confeccionada por el Secretario General y constará de dos partes:

a) Materias administrativas, que incluye las administrativas propiamente tales, las relativas a créditos, encaje, tasas de interés, personal, tesorería y otras materias generales que correspondan al manejo del Banco.

b) Materias de las Gerencias de Operaciones en Moneda Extranjera y de Comercio Exterior.

Actuarán como relatores, el Secretario General del Banco en materias que definan políticas o criterios generales del Banco en crédito, encaje, intereses, etc., materias administrativas y de personal. Los gerentes de Operaciones en Moneda Extranjera, Comercio Exterior y Operaciones Internas, en las materias de sus especialidades.

Los asuntos que se presenten para ser considerados por el Comité, serán de responsabilidad de la Gerencia o Unidad Orgánica que proponga el tema. Estas se preocuparán que la materia propuesta contenga un proyecto de acuerdo concreto para decidir. Este proyecto de acuerdo, en las oportunidades que se requiera, deberá contar con el conocimiento previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Fiscalía y/o Gerencia de Estudios.



Artículo 4°. - Las sesiones se abrirán a la hora señalada al efecto y el quorum para sesionar será de dos miembros del Comité.

Asistirán con derecho a voz, el Fiscal, el Gerente de Estudios, el Secretario General, sus subrogantes en ausencia de los titulares, los Gerentes de Operaciones en Moneda Extranjera, Comercio Exterior, Operaciones Internas, Administrativo y de Personal y los funcionarios del Banco Central que acuerde el Comité o que el Presidente determine citar o invitar.

El Comité será presidido por el Presidente del Banco y en su ausencia por el Vicepresidente.

A falta de ambos, lo presidirá el Gerente General.

Artículo 5°. - La persona que presida la sesión velará para que se mantenga el orden de la tabla. No obstante, podrá retirar de ésta aquellas materias que, a su juicio, hayan perdido oportunidad o requieran, para su resolución, de nuevos antecedentes. Podrá además, y en casos muy calificados, someter a la consideración del Comité, proyectos no incluidos en las tablas, que le hubieren sido presentados hasta una hora antes del inicio de la sesión.

Acta y transcripciones

Artículo 6°. - Se dejará testimonio de las deliberaciones del Consejo en un legajo especial, formado por las Actas de sesiones una vez aprobadas y sus antecedentes, empastándose el legajo por orden cronológico.

El Acta será firmada en un ejemplar por los miembros del Comité Ejecutivo y por el Secretario General del Banco, siendo su divulgación limitada, según determine el Comité Ejecutivo y absolutamente reservada.

Artículo 7°. - El Secretario General efectuará las siguientes dos transcripciones de los Acuerdos del Comité:

a) Transcripción interna: será distribuída al personal superior del Banco y se referirá a materias administrativas, de crédito, personal y otros aspectos tratados en el Comité que sean de carácter general y que sirvan de orientación al personal.

b) Transcripción externa: incluirá los Acuerdos que correspondan a las Gerencias de Operaciones en Moneda Extranjera y de Comercio Exterior.

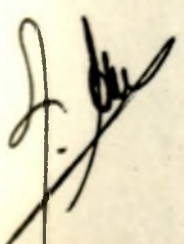
De las discusiones

Artículo 8°. - Sólo por acuerdo del Comité podrá variarse el orden de las materias en tabla.

Artículo 9°. - Todo acuerdo del Comité se tomará por mayoría de votos.

Los acuerdos se ejecutarán una vez adoptados, salvo que el Comité acordare al respecto otro procedimiento.

Las discusiones y acuerdos sobre materias determinadas se mantendrán en carácter confidencial, siempre que así lo resuelva el Comité.



De las votaciones

Artículo 10°. - Las votaciones serán económicas, salvo que el Comité por simple mayoría acuerde que sean secretas. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá omitirse la votación cuando ningún miembro del Comité lo exija.

Artículo 11°. - Durante las votaciones sólo se usará de la palabra para fundar el voto o pedir que se dé nueva lectura a la proposición correspondiente.

Proclamado el resultado de una votación, no se podrá reabrir debate sobre la proposición o elección en que haya recaído, salvo error de hecho manifiesto.

Artículo 12°. - En caso de empate, decidirá quién presida.


Implicancias

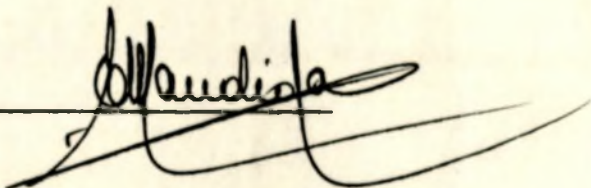
Artículo 13°. - Los miembros del Comité que en un acuerdo determinado, que no fuere de carácter general, tuvieren interés personal directo o lo tuvieren sus parientes hasta el grado 3° de consanguinidad y 2° grado de afinidad, inclusivos, deberán hacerlo presente y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones y votaciones relacionadas con dicho acuerdo.

Interpretación y modificación

Artículo 14°. - El presente Reglamento podrá ser interpretado por simple mayoría de los miembros del Comité.

Para su modificación, se requerirá mayoría absoluta de los miembros titulares.


EMS/mgr.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.007

13 de agosto de 1975

PERSONAL. -

a) Contratos de Trabajo del personal. -

Se acuerda conferir poder especial para que el Gerente de Personal, el Jefe del Departamento Administración de Personal y el Jefe de la Sección Carrera Funcionaria puedan, actuando en conjunto por lo menos dos de ellos, suscribir en representación del Banco Central de Chile, los Contratos de Trabajo de los funcionarios que hayan sido contratados por el Comité Ejecutivo y las modificaciones de renta de dichos Contratos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Presidente de la Institución, en conformidad al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

b) Renuncias. -

Se toma nota de las siguientes renunciaciones:

Claudio Sepúlveda Garín	31.7.75
Jorge Baccola Tamayo	31.8.75
Miguel Pino Orellana	31.8.75

En este último caso, le corresponde la indemnización voluntaria por años de servicio aprobada en Sesión de Directorio N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

c) Término Contrato de Trabajo. -

Asimismo, se acuerda poner término al Contrato de Trabajo a contar del 7 de agosto de 1975, del señor Carlos Stolzembach Debia, según el artículo 2° N° 4 de la Ley N° 16.455

d) Ascensos. -

Se ratifica los siguientes ascensos de la Planta Bancaria, a contar del 1° de agosto de 1975:

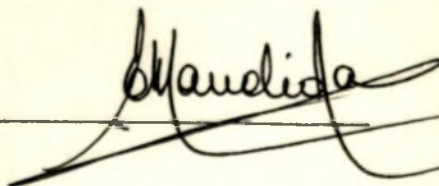
Al Grado 11

Patricia Herreros Rivas

Al Grado 12

María Eugenia Urrutia Thomas

MS/mgr.




SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.007

13 de agosto de 1975

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Prórroga. -

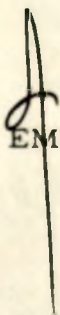
El Comité Ejecutivo resuelve otorgar una prórroga de 90 días a partir de su vencimiento, 7 de agosto de 1975, al crédito por US\$ 303.415. - concedido a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, previo informe de la Contraloría General de la República, en que señale la necesidad y la efectividad de las circunstancias que motivan esta prórroga.

Asimismo, se acuerda otorgar a cada una de las siguientes Asociaciones de Ahorros y Préstamos, prórroga por 90 días por la suma de US\$ 696.585. -, previo informe de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en que señale la necesidad y efectividad de las circunstancias que motivan esta prórroga:

	US\$	35.665.-
		5.991.-
		4.737.-
		23.266.-
		31.625.-
		125.107.-
		66.315.-
		58.235.-
		83.799.-
		58.513.-
		31.764.-
		69.728.-
		16.370.-
		11.006.-
		8.986.-
		27.027.-

	US\$	696.585.-
Caja Central de Ahorros y Préstamos	US\$	303.415.-
		<u>US\$ 1.000.000.-</u>

Se mantiene la tasa de interés del 18% anual.


EMS/mgr.

